

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2024-MDS

Subtanjalla, 12 de julio de 2024

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de julio de 2024

### **VISTO:**

Exp. Adm. N° 2506-2024 diligenciado por el Señor Jorge Raúl Muñante Chacaltana. Informe N° 129-2024/SGOPC/GDU/MDS, emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, Informe N° 456-2024-GDU/NJGMDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Informe Legal N° 376-2024-OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica , y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente de vistos el señor Jorge Raúl Muñante Chacaltana, solicita la Inspección Ocular de las áreas destinadas a parque y recreación pública, de acuerdo al plano y título archivado que adjuntan al presente expediente, asimismo solicitan la exoneración de pago de los derechos de Inspección en la Urb. Los Médanos ;

Que, a través del Informe N° 129-2024/SGOPC/GDU/MDS, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro en consideración de lo indicado en el pedido realizado, con fecha 01 de febrero del 2024 en el cual el administrado indica su pedido de una inspección ocular de área destinadas a parque y recreación pública de acuerdo al plano y título archivado que adjuntan así como la exoneración de pago por derecho de inspección en la Urbanización los Médanos-Entrada al aeropuerto donde como parte de las coordinaciones con las áreas competente y los administrados, el día 15 de febrero del 2024 de desarrollo la inspección con el fin de identificar el estado situación de las áreas reservadas ;

Que, a través del Informe N° 456-2024-GDU/NJGI/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano deriva el presente informe y los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y pronunciamiento Legal.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 376-2024-OAJ/MDS, recomienda que se eleve a Sesión de Concejo para que pueda ser debatida y para que se pueda tomar las medidas necesaria a realizar, en vista de la Solicitud de exoneración de pagos de acuerdo al expediente administrativo N° 2506-2024;

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla



*Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959*

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, el artículo 41° del citado texto legal, expresa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Concejo Municipal en Sesión ordinaria de fecha 26 de julio del presente año y tomando en consideración las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su art. 9° numeral 9) y estando a la documentación sustentatoria antes citada, el Concejo Municipal de forma unánime;

## **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la exoneración de pago de Inspección Ocular de la Urb. Los Médanos diligenciado por el Señor Jorge Raúl Muñante Chacaltana".

**ARTICULO SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO** a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Subtanjalla el contenido del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la publicación de acuerdo a ley; asimismo, notificar el presente Acuerdo a las Instancias Administrativas pertinentes y a las partes Interesadas, con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
**ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA**  
ALCALDE